



**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONCURSO PRECIOS N° 04/2023**  
**MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA" PROCESO N° 21-0004-CPR23**  
**EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-1530291- -CAT-DAF#SEG**  
**COMPRES Y CONTRATAS PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO**

**UNIDAD SOLICITANTE:** *Secretaria de Estado de Gabinete.*

**OBJETO DEL LLAMADO:** *Alquiler de un Inmueble en la Ciudad de Córdoba Capital, que será destinado a la Instalación y Funcionamiento de organismos provinciales como: Secretaria de Casa de Catamarca en Córdoba; Dirección Provincial de Medicina Social Integral (DI.PRO.ME.SI) y La delegación de la Obra Social de los Empleados Públicos de la provincia de Catamarca (O.S.E.P.) en Córdoba; por un periodo de veinticuatro meses con opción a prórroga por igual periodo.*

**AUTORIZADO POR:** *DISPC-2023-24-E-CAT-DAF#SEG*

**PRESUPUESTO OFICIAL:** *Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100. (\$149.944.200,00).*

**FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** *Las Ofertas deberán ser presentadas hasta el día 17 de julio de 2023 a horas 10:00, a través de la plataforma digital del Sistema Compr.ar, cuyo sitio de internet es: <https://comprar.catamarca.gob.ar/>*

**FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:** *La Apertura de Ofertas se efectuará el día 17 de julio de 2023 a horas 10:00, a través del sistema "compr.ar". Generando en forma electrónica y automática el acta de apertura de ofertas.*

**CONSULTA DE PLIEGO E INFORMES:** *<https://comprar.catamarca.gob.ar/>. <http://www.cgpcatamarca.gob.ar>, CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO: <http://comprasseg@hotmail.com>*

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONCURSO PRECIOS N° 04/2023**  
**MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”**  
**PROCESO N° 21-0004-CPR23**  
**EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-1530291- -CAT-DAF#SEG**

**ARTICULO 1º:** La presente Contratación (**CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2023 modalidad: Compra Determinada**), el Contrato de Locación, y su posterior ejecución se registrarán por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N°5636;
- b) Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N° 1127/20y sus modificatorias.
- c) Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02.
- e) El presente Pliego de Bases y condiciones particulares y sus Anexos.
- f) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas. Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

La presentación de las propuestas sin observaciones al pliego de bases y condiciones particulares, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañe el presente pliego a la propuesta o que aquel no sea rubricado.

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 2º:** Las ofertas deberán ser Presentadas en la plataforma del Sistema COMPR.AR hasta el día **17 DE JULIO DE 2023 A HORAS 10:00**, cumplido este plazo el sistema no permitirá el ingreso de nuevas ofertas, ni modificar las ya presentadas. La apertura de ofertas se

efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es: <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, en la hora y fecha establecida en el presente Artículo. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora.

La apertura de la presente contratación será llevada adelante por la Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaria de Estado de Gabinete el día **17 DE JULIO DE 2023 A HORAS 10:00**, en presencia de las autoridades respectivas.

### **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

**ARTICULO 3º:** La presente Contratación, modalidad compra determinada, tiene por objeto ***“Alquiler de un Inmueble en la Ciudad de Córdoba Capital, que será destinado a la Instalación y Funcionamiento de organismos provinciales como: Secretaria de Casa de Catamarca en Córdoba; Dirección Provincial de Medicina Social Integral (DI.PRO.ME.SI) y La delegación de la Obra Social de los Empleados Públicos de la provincia de Catamarca (O.S.E.P.) en Córdoba; por un periodo de veinticuatro meses con opción a prórroga por igual periodo..”***, según se detalla en el Anexo I del presente pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el formulario de cotización electrónica que suministre el portal oficial <https://comprar.catamarca.gob.ar/>.

### **EL PRESUPUESTO OFICIAL**

**ARTICULO 4º:** El presupuesto oficial de la presente contratación, asciende a la suma de ***PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100. (\$149.944.200,00)***

### **MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 5º:** La modalidad de la Presente Contratación será Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22º c) y 25º del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

## **DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGO**

**ARTÍCULO 6°:** El pliego de Bases y condiciones particulares no tendrá costo alguno, y podrá ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es: <https://comprar.catamarca.gob.ar/> y del sitio de internet de la Contaduría Generalde la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas con respecto al presente pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas y posteriormente, a través del correo oficial de la Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaria de Estado de Gabinete: <http://comprasseg@hotmail.com>.

**ARTÍCULO 7°:** Los interesados podrán formular consultas al pliego de Bases y Condiciones Particulares a través del correo oficial de la Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaria de Estado de Gabinete: <http://comprasseg@hotmail.com>, siempre que se hubieran registrado en el portal <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, hasta TRES (3) DÍAS previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido. La Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaria de Estado de Gabinete, difundirá en el Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es: <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, aclaratorias que se emitan como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Ante cualquier eventualidad, problema o para presentar consultas se deberá enviar un correo electrónico a <http://comprasseg@hotmail.com> detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

En oportunidad de realizar una consulta sobre el pliego de Bases y

Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

El DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO constituido por los oferentes goza de validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones.

## **FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

### **CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

**ARTÍCULO 8°:** Junto a la Oferta económica que indique claramente Razón Social y CUIT del oferente deberá presentarse la documentación detallada a continuación, **TODO DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO POR TITULAR Y/O APODERADO**, remitida a través del Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es: <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, digitalizada en formato PDF único:

a) Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados. Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

b) Declaración jurada denunciando el domicilio real, electrónico y constitución de domicilio especial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (ANEXO II y IV del presente). El cual será utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias (cuando en su lugar de residencia no se cuente con acceso a la conectividad del servicio de internet alámbrica e inalámbrica).

c) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y acualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas. (ANEXO II del presente)

**d)** Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causas de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia. (ANEXO III del presente)

**e)** Estar Inscrito en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación, si el oferente no estuviera inscripto o empadronado, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores, debiendo el oferente completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá por no inscripto.

**f)** Certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, esto a los fines de poder gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02. Debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

**g)** Cédula Fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente, en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente contratación, expedido por la Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA) – Dirección General de Rentas, para el supuesto de contribuyentes locales; a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <https://dgresentas.arca.gob.ar/>. Para los contribuyentes no locales, Constancia de Convenio Multilateral sobre los Ingresos Brutos en la que se acredite la inscripción en la actividad objeto de la presente contratación, a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.afip.gob.ar/>. Para ambos casos deberá contar con el Cumplimiento Fiscal vigente ante el mencionado organismo.

**h)** Constancia de Inscripción vigente en los tributos nacionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente contratación, a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.afip.gob.ar/>.

i) Título de la propiedad del Inmueble o Copia Certificada del mismo, o informe de dominio del inmueble ofrecido en alquiler emitido por el organismo correspondiente donde se encuentre radicado el Inmueble ofrecido en la presente contratación.

j) Deberán presentarse planos debidamente aprobados, u otros elementos con la descripción de las características y demás especificaciones del inmueble ofrecido, a fin de ilustrar el grado de ajuste y la conveniencia del mismo, conforme lo solicitado en las especificaciones técnicas contenidas en el (Anexo I) del presente Pliego de Condiciones.

k) Sellado Provincial en concepto de Tasa Retributiva de Servicios para la presente contratación del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el valor de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27° de la Ley Impositiva Provincial N° 5796/23 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través del LINK:[https://dgrentas.arca.gob.ar/rentascuA/SECrearTasaRetributiva\\_Web.aspx?FE7A3BC4556DB2 D88988955FB62FC1E5](https://dgrentas.arca.gob.ar/rentascuA/SECrearTasaRetributiva_Web.aspx?FE7A3BC4556DB2 D88988955FB62FC1E5).

l) Garantía de mantenimiento de oferta a favor de la Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaria de Estado de Gabinete de la Provincia de Catamarca, por el plazo establecido en el artículo 11° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, equivalente al Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto, y **corresponderá su constitución siempre que la oferta supere el monto total de Pesos Veinticinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Con 00/100 (\$25.718.000,00)**. La misma deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 24° del presente pliego.

m) En caso de personas jurídicas adjuntar contrato social debidamente certificado.

n) Adjuntar poder que acredite la personería invocada por el firmante de la oferta.

## **OFERTA ECONÓMICA**

**ARTÍCULO 10°:** Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico

COMPR.AR, cuyo sitio de internet es <https://comprar.catamarca.gob.ar/> a través del formulario electrónico que suministre dicho portal y conforme a los ítems detallados en la PLANILLA DE COTIZACIÓN adjunta al presente como ANEXO I.

Se deberá consignar:

1. Precio unitario, en números con referencia a la unidad de medida establecida; el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta en números y letras; y en caso de divergencia se tendrá por válido lo señalado en letras; determinados en moneda nacional.
2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

El proponente podrá formular oferta por renglón o parte de éste, o por algunos de ellos, por lo cual se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en el presente pliego.

## **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

**ARTICULO 11º:** Los oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas **hasta 30 días hábiles desde el día de la apertura**. Si al vencimiento del término de mantenimiento de las ofertas no se hubiera adjudicado la contratación, se prorrogará automáticamente el plazo de mantenimiento por un término de 30 días corridos, salvo que los proponentes comuniquen su decisión en contrario, por un medio fehaciente cinco (05) días corridos antes del vencimiento del plazo original.

## **NOTIFICACIONES**

**ARTÍCULO 12º:** Todas las notificaciones entre el Organismo contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán realizadas mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes (**ANEXO IV**), el cual goza de validez y eficacia jurídica; y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí; conforme lo establecido en los artículos 104º BIS de la Ley 4938; y 15º, 29º y 30º del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Además, se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

### **CAUSALES DE INADMISIBILIDAD**

**ARTÍCULO 13°:** De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938–Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es <https://comprar.catamarca.gob.ar/> y acompañando la documentación requerida ut supra.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938–Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorias.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos, tasas impositivas en materia de contrataciones, conforme lo previsto en el artículo 9° k) del presente; hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

**ARTÍCULO 14°:** Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en la apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las ofertas y hasta la adjudicación.

**ARTÍCULO 15°:** En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimará la oferta.

### **VISTA DE LAS ACTUACIONES**

**ARTICULO 16°:** Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación.

Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

### **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**ARTÍCULO 17°:** Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. Esta etapa es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente; teniendo en cuenta el precio, la calidad del servicio, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas en los ANEXO I que integra el presente pliego Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos

de las presentes bases.

## **PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**ARTÍCULO 18°:** A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- a) Antecedentes como Proveedor ..... 3 puntos**
- b) Precio del Alquiler del Inmueble ..... 80 puntos**
- c) Calidad y Características Edilicias del Inmueble.....15 puntos**
- d) Plazo de Entrega del Inmueble .....2 puntos**

A los fines de lo mencionado precedentemente, la metodología a emplear será la siguiente:

### **a) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR (3 PUNTOS):**

- A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial no hayan sufrido penalidad, ni suspensión, ni inhabilitación alguna, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Tres (3) Puntos.**
- A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en penalidad/es según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Dos (2) Puntos.**
- A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en suspensión/es según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Un (1) Punto.**
- A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en inhabilitación/es, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Cero (0) Puntos.**

**b) PRECIOS DEL ALQUILER DEL INMUEBLE (80 PUNTOS):** se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, resulte ser la de menor precio. Las demás serán puntuadas conforme la regla de proporcionalidad inversa.

**c) CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS EDILICIAS DEL INMUEBLE (15 PUNTOS):** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base las necesidades a las que dicho bien está destinado a satisfacer, el estado de conservación del mismo (tipo de construcción, pintura, sanitarios, etc.), la seguridad que posee, y los servicios e instalaciones básicas con que cuenta (instalaciones de gas, eléctricas, sanitarias, telefónicas, etc.):

- **MUY BUENO: Quince (15) puntos.**
- **BUENO: Cinco (5) Puntos.**

d) **PLAZO DE ENTREGA (02 PUNTOS):** A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente pliego de Bases y condiciones particulares se asignará este factor de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo fijado por cada oferente:

- **De Uno (01) a Diez (10) días HABLES** contados desde la firma del contrato: **2 (dos) Puntos.**
- **De Once (11) a Quince (15) días HABLES** posteriores a la firma del contrato, hasta el último día fijado por el Artículo 27º como plazo máximo de entrega permitido: **Un (1) Punto.**

**ARTÍCULO 19º:** La autoridad competente facultada para contratar, podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.

#### **PREADJUDICACION:**

**ARTICULO 20º:** La pre adjudicación recaerá en la propuesta que ajustada a las bases de la contratación resulte más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

#### **DESEMPATE DE OFERTAS**

**ARTICULO 21º** En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el Art. 2º del presente pliego de Bases y Condiciones particulares.

#### **DE LA ADJUDICACIÓN**

**ARTÍCULO 22°:** La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias, y sobre la base del resultado de la comparación estipulada en el Art. 18 del presente pliego de Bases y Condiciones particulares.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

## **DEL CONTRATO DE LOCACION**

**ARTÍCULO 23°:** Dentro del plazo de mantenimiento de oferta se perfeccionará el Contrato de Locación, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, siempre que el adjudicatario no la rechace.

El Contrato de Locación, será emitido y suscripta por el Secretario de la Secretaria de Estado de Gabinete y el Oferente.

Cuando el adjudicatario rechace el Contrato o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en el presente pliego de bases y condiciones particulares. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas.

**ARTÍCULO 24°:** El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación. Cuando el adjudicatario retirara su oferta, o no concurriera a firmar el contrato o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma previstos, se podrá adjudicar y contratar con el proponente que siga en orden de conveniencia en el mismo concurso, y se aplicarán las sanciones que correspondan al adjudicatario que desista.

## **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO 25°:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) y 87° del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias.

### **FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 26°:** La **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N° 46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155).

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Deberá constituir la Aseguradora domicilio legal

en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Licitante.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de **VEINTE (20) MODULOS (es decir \$ 514.360,00)**, esto para el caso de ofertas y/o adjudicaciones parciales hasta ese valor de garantía, referido al valor de la garantía calculado sobre el monto total de la adjudicación parcial.

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

**Cuando se optará por avales y demás garantías personales para constituir la/s Garantía/s, deberá reponerse Sellado provincial equivalente al Cero coma Sesenta por Ciento (0.60 %) sobre el valor de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 19º Inc. 6 de la Ley Impositiva Provincial N° 5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023.**

## **PLAZO DE ENTREGA Y DURACION DE CONTRATO**

**ARTÍCULO 27º:** Fijase como plazo máximo de entrega del Inmueble, el término de QUINCE (15) días hábiles a partir de la firma del contrato. En la propuesta, NO se aceptará el término “inmediato”, debiendo expresarse el plazo en días hábiles.

La duración mínima del Contrato es el termino de Veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por igual período.

## **LUGAR DE ENTREGA**

**ARTÍCULO 28º:** La entrega de las llaves se efectuará en el domicilio Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaria de Estado de Gabinete - María Hayde Varela de Varela esq. Pte Castillo, San Fernando del Valle de Catamarca. El inmueble deberá responder a las características especificadas en el Anexo I del Pliego de Bases y

Condiciones Particulares y a la propuesta presentada por el oferente.

**ARTÍCULO 29°**: La entrega del Inmueble, objeto de la presente contratación, se realizará libre de impuestos, deudas de servicios, listo para ser utilizados, sin mobiliario. Fijándose como plazo máximo de la entrega de la presente Contratación, **el plazo de quince (15) DÍAS HABILES**, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectivo Contrato (el cual se adjunta) en el domicilio especial electrónico constituido.

El plazo de entrega otorgado por el oferente debe especificarla en días HABILÉS.

El suministro del Servicio objeto de la presente contratación se efectuará libre de impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere; corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

La recepción del servicio en el lugar establecido, será el organismo solicitante quien designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva o Certificación Mensual del Servicio (Constancia de Uso de Inmueble) conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias (en lo pertinente). A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación del servicio recibido con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

**ARTÍCULO 30° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**: En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo N° 1127, Anexo I y sus modificatorias –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía **no fuere superior a DIEZ (10) Módulos**; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado

Provincial.

## **DE LA FACTURACIÓN Y PAGO**

**ARTÍCULO 31°**: La factura o documento equivalente, dará a la Dirección de Administración Financiera de la Secretaria de Estado de Gabinete; el comienzo al plazo para el pago, que será de TREINTA (30) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

El pago se realizará posterior al mes vencido.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- La fecha de la facturación.
- Periodo que corresponde el alquiler

### **Monto del Alquiler:**

Monto Mensual aproximado del Alquiler en los primeros Doce (12) meses: \$3.639.242,00; más Expensas, Monto Mensual aproximado \$610.758,00 en los primeros Doce (12) meses.

Monto Mensual aproximado del Alquiler en los segundos Doce (12) meses: \$6.957.643,00; más Expensas, Monto Mensual aproximado \$1.287.707,00 en los segundos Doce (12) meses.

**El adjudicatario** podrá optar por el **Pago Anticipado** del 100% de la totalidad del alquiler de los **Primeros Doce (12) Meses y sus expensas**; como también podrá optar por el **Pago Anticipado** del 100% de la totalidad del alquiler de los **Segundo Doce (12) Meses y sus expensas**, dentro de los treinta (30) días de haber finalizado los primeros doce (12) meses de la firma del contrato, siempre que realice las garantías del Art. 84 de la Reglamentación (Decreto Acuerdo N° 1127/2020) de la Ley de Administración Financiera N°4938.

En caso que el Adjudicatario optare por los **Pagos Anticipados**; dentro de los Cinco Días (5) de la firma del Contrato, deberá adjuntar **La Factura y La Garantía** correspondiente al **Periodo de Pago**, como así también anexar el sellado de la garantía respectiva, de acuerdo a Ley Impositiva Provincial N° 5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

## **DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 32º:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127y sus modificatorias, artículos 110 a 123.

## **OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES**

**ARTÍCULO 33º:** Si en el inmueble ofrecido fuera necesario ejecutar trabajos de adaptación, ampliación o refacción, éstos estarán siempre a cargo del locatario.

**ARTÍCULO 34º:** El pago de Impuestos, Tasas o Gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, existentes o futuros, que incidan sobre el inmueble locado, serán por cuenta exclusiva de su propietario. Los Gravámenes que se apliquen al inmueble por razones del uso que le diere la repartición locataria, estarán a cargo de la misma.

**ARTÍCULO 35º:** Los gastos de refacción, modificación, ampliación o cualquier otra circunstancia que implique acrecentar el valor del inmueble, estarán siempre a cargo del locatario. Podrá establecerse en el contrato que los gastos de mantenimiento y/o de conservación serán a cargo del locatario.

**ARTÍCULO 36º:** El contrato quedará rescindido de hecho sin lugar a reclamo de indemnización alguna por parte del locador, cuando se hubiera dispuesto por acto de autoridad competente, la desocupación del inmueble. La rescisión se operará el último día del mes siguiente al que se hubiera decidido la misma. El día del vencimiento de dicho plazo, o el día hábil subsiguiente, la desocupación se instrumentará mediante acta que levantará la Repartición que utilice el Inmueble, y que será suscripta por el titular de dicho organismo, y por el Locador o quién lo represente. Si éste último no compareciera al acto se dejará constancia de su ausencia.

**ARTICULO 37º:** Los gastos de sellado que generen por la perfección del Contrato de Alquiler del Inmueble, como así también los gastos de comisiones, u otro cualquier gasto que demande la presente contratación estarán a cargo del Propietario del Inmueble.



**ANEXO I**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
PARTICULARES**

**PROVINCIA DE CATAMARCA**

**CONCURSO PRECIOS N° 04/2023**

**MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"**

**PROCESO N° 21-0004-CPR23**

**EXPEDIENTE ELECTRONICO EX-2023-1530291- -CAT-DAF#SEG**

***"Alquiler de un Inmueble en la Ciudad de Córdoba Capital, que será destinado a la Instalación y Funcionamiento de organismos provinciales como: Secretaria de Casa de Catamarca en Córdoba; Dirección Provincial de Medicina Social Integral (DI.PRO.ME.SI) y La delegación de la Obra Social de los Empleados Públicos de la provincia de Catamarca (O.S.E.P.) en Córdoba; por un periodo de veinticuatro meses con opción a prórroga por igual periodo."***

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100. (\$149.944.200,00).**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	ALQ. DE OFICINA; TIPO: ALQUILER DE OFICINA	SERVICIO	1
2	MANT. Y REP. DE INMUEBLES; DESCRIPCION: MANT. Y REP. DE INMUEBLES, CRITERIO SOCIAL: SIN	SERVICIO	1

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**DETALLE DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

A) **Lugar de Entrega:** El Lugar de Entrega del contrato será: DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA - SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE - María Hayde Varela de Varela esq. Pte

Castillo – San Fernando del Valle de Catamarca.

**B) Forma de Entrega:**

- El inmueble deberá estar ubicado un radio de Diez (10) cuadras aproximadas del Barrio Centro de la Provincia de Córdoba, como así también a Diez (10) cuadras aproximadas de la Terminal de Ómnibus de la Provincia de Córdoba.
- El mismo deberá contar con Dos (2) ambientes bien diferenciados; Un (01) ambiente de 70 metros cuadrados aproximados de superficie total, que será utilizado para la instalación de un salón de exposiciones y espacios comunes; Un (01) ambiente de 1100 metros cuadrados aproximados de superficie total, que será utilizados para instalación de 10 oficinas de las dependencias solicitantes; Una (01) cocina de 3x2 mts. aproximados, que deberá contar como mínimo equipamiento de una (01) cocina de 4 hornallas, con red de gas natural o gas envasado (garrafa de 10kg), mesada, bajo mesada y alacena; Dos (02) baños con instalaciones sanitarias completas de 1.5 metros cuadrados aproximadamente; Dos (02) baños con vestidor e instalaciones sanitarias completas de 8 metros cuadrados aproximadamente.
- Servicios Básicos Mínimos: Agua Potable y Energía Eléctrica.

**C) Duración del Contrato:** Veinticuatro (24) meses con Opción a Prorroga por Igual Periodo.

**D) El pago del Alquiler:** La factura o documento equivalente, dará a la Dirección de Administración Financiera de la Secretaria de Estado de Gabinete; el comienzo al plazo para el pago, que será de TREINTA (30) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

- El pago se realizará posterior al mes vencido.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- La fecha de la facturación.
- Periodo que corresponde el alquiler

**Monto del Alquiler:**

- Monto Mensual aproximado del Alquiler en los primeros Doce (12) meses: \$3.639.242,00; más Expensas, Monto Mensual aproximado \$610.758,00 en los primeros Doce (12) meses.
- Monto Mensual aproximado del Alquiler en los segundos Doce (12) meses: \$6.957.643,00; mas Expensas, Monto Mensual aproximado \$1.287.707,00 en los segundos Doce (12) meses.

El adjudicatario podrá optar por el Pago Anticipado del 100% de la totalidad del alquiler de los Primeros Doce (12) Meses, como así igualmente el Pago Anticipado de las Expensas de los Primeros Doce (12) Meses.

También podrá optar por el Pago Anticipado del 100% de la totalidad del alquiler de los Segundo Doce (12) Meses, como así igualmente el Pago Anticipado de las Expensas de los Segundos Doce (12) Meses, dentro de los sesenta (60) días de haber finalizado los primeros doce (12) meses de la firma del contrato.

Si el adjudicatario optare por los Pagos Anticipados deberá Constituir las Garantías del Art. 84 de la Reglamentación (Decreto Acuerdo N° 1127/2020) de la Ley de Administración Financiera N°4938.

En caso que el Adjudicatario escogiere los Pagos Anticipados; dentro de los Cinco Días (5) de la firma del Contrato, deberá adjuntar La Factura y La Garantía correspondiente al periodo de pago, como así también anexar el sellado de la garantía respectiva, de acuerdo a Ley Impositiva Provincial N° 5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023.

- E) **Calidad Mínima esperada del Inmueble:** Que Cumpla con lo Solicitado de Forma Íntegra. Adjuntando, imágenes y toda otra documentación que se estime necesaria a fin de poder evaluar luego las ofertas recibidas.
- F) **Plazo de Entrega:** El Oferente deberá establecer plazo de entrega del servicio cotizado, debiendo ser expresado en días hábiles; que no podrá ser superior a Quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación prevista en el Artículo 80° de del Reglamento Parcial N° 2 de la ley 4938. -



los sesenta (60) días de haber finalizado los primeros doce (12) meses de la firma del contrato.

Si el adjudicatario optare por los Pagos Anticipados deberá Constituir las Garantías del Art. 84 de la Reglamentación (Decreto Acuerdo N° 1127/2020) de la Ley de Administración Financiera N°4938.

En caso que el Adjudicatario escogiere los Pagos Anticipados; dentro de los Cinco Días (5) de la firma del Contrato, deberá adjuntar La Factura y La Garantía correspondiente al periodo de pago, como así también anexar el sellado de la garantía respectiva, de acuerdo a Ley Impositiva Provincial N° 5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. -----  
-----

**QUINTA:** El Locatario tendrá a su cargo el pago de los servicios públicos, a su vez El Locador correrá con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones municipales que graven el inmueble. -----  
-----

**SEXTA:** El inmueble en locación será destinado a la Instalación y Funcionamiento de organismos provinciales como: Secretaria de Casa de Catamarca en Córdoba; Dirección Provincial de Medicina Social Integral (DI.PRO.ME.SI) y La delegación de la Obra Social de los Empleados Públicos de la provincia de Catamarca (O.S.E.P.) en Córdoba teniendo derecho los organismos a colocar emblemas y/o letreros en el frente del inmueble para permitir su correcta identificación, como asimismo colocar aparatos de refrigeración y/o calefacción, realizar tabiques divisorios desmontables, modificar el tendido eléctrico en forma externa.-----  
-----

**SEPTIMA:** El Locatario declara que el inmueble alquilado se encuentra en buen estado de conservación, no siendo responsable de los desgastes o deterioros naturales que originen el buen uso y la acción del tiempo y por los daños materiales que sufra el inmueble en toda su estructura y sin importar la magnitud de estos, en virtud de siniestros originados por hechos de la naturaleza. -----

**OCTAVA:** Para todos los efectos del presente contrato El Locatario constituye domicilio especial en calle Presidente Castillo intersección Maria Haydé Varela de Varela y El Locador en XXXXXXX ambos de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Las partes se someten para la resolución de cualquier cuestión que surja con motivo del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Fernando del Valle de Catamarca. -----

**NOVENA:** Lo que no estuviere previsto en el presente se regirá por lo establecido en la Ley N° 4938 que regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control

del Sector Público Provincial y de su reglamentación, Decreto Acuerdo N° 2248/08, modificado por Decreto Acuerdo N° 481/17. -----

**DECIMA:** El Locatario, recibe el inmueble en buen estado de uso y conservación y se compromete a la devolución en el mismo estado teniendo en cuenta la cláusula SEPTIMA del presente contrato. -----

**DECIMA PRIMERA:** Los gastos de sellado que genere la perfección del presente contrato de alquiler será soportado por el propietario de Inmueble; como así también gastos de comisiones o u otro cualesquiera gastos que demande la presente contratación estarán a cargo del propietario del Inmueble. -----

**DECIMA SEGUNDA:** La entrega del Inmueble se llevará en la Ciudad de Córdoba Capital, luego de que perfeccionará el Contrato respectivo en la Secretaria de Estado de Gabinete - María Hayde Varela de Varela Esq. Pte. Castillo – San Fernando del Valle de Catamarca.

En prueba de conformidad, las partes firman (3) tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los xx días del mes de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de 2023. -----

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONCURSO PRECIOS N° 04/2023**  
**MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”**  
**PROCESO N° 21-0004-CPR23**  
**EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-**  
**1530291- -CAT-DAF#SEG**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO**

*SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,*

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

**Manifiesto:**

- Domicilio Real:
  
- Domicilio Comercial:

Asimismo, aclaramos que constituimos Domicilio Especial (Domicilio Legal) en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en .....

**Firma del oferente:**

**Aclaración:**

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONCURSO PRECIOS N° 04/2023**  
**MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"**  
**PROCESO N° 21-0004-CPR23**  
**EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-**  
**1530291- -CAT-DAF#SEG**

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE**  
**INHABILIDAD**

*SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,*

Declaramos bajo juramento que la Empresa: .....

No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.

Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

**Firma del oferente:**

**Aclaración:**

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONCURSO PRECIOS N° 04/2023**  
**MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”**  
**PROCESO N° 21-0004-CPR23**  
**EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-1530291- -CAT-DAF#SEG**

**ANEXO IV**

**CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO**

En mi carácter de .....  
de la firma .....CUIT/CUIL/CDI N°  
..... constituyo como  
domicilio especial electrónico .....  
conforme a lo dispuesto en el 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus  
modificadorias; y artículo 15° del Anexo I Reglamento Parcial N° 2 de la  
Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20.  
A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se  
indican a continuación:

**PRIMERA:** El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social, constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

**SEGUNDA:** En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificadorias y del artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

**TERCERA:** Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

**CUARTA:** Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

**QUINTA:** La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

**SEXTA:** Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

**SEPTIMA:** Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

**Firma del oferente:**

**Aclaración:**



Gobierno de Catamarca  
2023

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:**

**Referencia:** PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.